



**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH 001/2018 DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL  
PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS  
DE HONDURAS.**

Nosotros **Sixto Ciriaco Díaz Rubio**, mayor de edad, Unión libre, Tte. Coronel de Bomberos, con tarjeta de identidad No.0601-1972-02949 y de este domicilio de Choluteca, actuando en mi condición de Comandante Local del Cuerpo de Bomberos de Choluteca, nombrado en el cargo por Acuerdo No CGHBCBH-037-2015 emitido en fecha 02 Febrero del 2018 emitido por la Comandancia General de Bomberos y **Deyby Joasy Núñez Zambrano** mayor de edad, hondureño, Soltero, Doctor en Microbiología y Química Clínica, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1991-03569; y de este domicilio de Choluteca; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR Cuerpo de Bomberos de Choluteca, manifiesta que es dueño y está en legítima posesión de un inmueble ubicado en La Clínica de Bomberos, Col Ciudad nueva, donde actualmente funciona **LA CLINICA DE BOMBEROS** en esta Ciudad de Choluteca; dentro de dicho inmueble se encuentra un local propiedad del Cuerpo de Bomberos, siendo necesario ponerlo en arrendamiento, con el fin de poseer fondos para abastecimiento de medicina.- El presente contrato deberá registrarse en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).-**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El presente Contrato es por el Periodo Comprendido de 01 de Febrero de 2018 al 31 de Diciembre del 2018; pudiéndose renovar si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos; no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, notificándolo por escrito en un plazo que no podrá ser mayor a dos meses, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato.- El monto del Arrendamiento es por la Cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00)** mensuales, cantidad que deberá ser pagada el ultimo día hábil de cada mes, debiendo entregarse por parte del Cuerpo de Bomberos el respectivo recibo y tendrá la obligación de utilizar ese dinero en actividades encaminadas al mejoramiento de la Estacion de Bomberos; dichos fondos serán controlados por el Departamento de Auditoria Interna del Cuerpo de Bomberos- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,** con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO** señor **Deyby Joasy Núñez Zambrano**, pueda utilizar el local dado en alquiler solamente como Laboratorio de Diagnóstico Clínica Zambrano.- **EL ARRENDATARIO** señor **Deyby Joasy Núñez Zambrano** con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar el Local arrendado exclusivamente como laboratorio de análisis clínico, en el horario siguiente: de **lunes a viernes de 07:00 horas a las 15:00 horas y Sábados de 07:12 horas** b) Pagar la cantidad establecida en concepto de Arrendamiento; c) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable por cualquier daño que sufra el inmueble, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; d) Mantener al día el **permiso de operaciones y Licencia Sanitaria** por parte de la Alcaldía Municipal de



## **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Choluteca.- **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos; 3) marcada negligencia por parte de EL ARRENDATARIO en la prestación del servicio por el cual se le arrenda el local y lo cual pueda perjudicar el Buen nombre del Cuerpo de Bomberos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al ARRENDATARIO tal decisión, teniendo EL ARRENDATARIO dos meses para desalojar el local de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Inquilinato; 4) realizar en el local actividades contrarias a la Ley o a las Buenas Costumbres; 5) Utilizar el local para actividades diferentes a la de una Clínica; 6) Subarrendar el inmueble.-**CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA OCTAVA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:** a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.-** El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que



**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar. **-CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Choluteca, a los un días (01) del mes de Febrero del año dos mil Dieciocho (2018).

  
  
**EL ARRENDADOR**

  
  
**EL ARRENDATARIO**